

**CIRCULAR EXTERNA DNP No. 0016-4 DE 2025**

Bogotá D.C., 15 ABR 2025

**PARA:** Representantes legales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más de participación.

**DE:** Directora de Programación de Inversiones Públicas – Departamento Nacional de Planeación (DNP)

**ASUNTO:** Orientaciones y procedimientos para las operaciones presupuestales y el Seguimiento a la Inversión Pública para la vigencia 2025.

### **I. OBJETO**

Por medio de la presente Circular se establecen los criterios y el procedimiento para el seguimiento a la ejecución presupuestal de la inversión pública de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE), de las Sociedades de Economía Mixta (SEM) con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y de las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más de participación, los cuales deben ser tenidos en cuenta por cada una de las entidades destinatarias de la presente circular.

### **II. MARCO NORMATIVO**

La presente Circular se expide en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP), que establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) y a las Sociedades de Economía Mixta (SEM) con régimen de EICE dedicadas a actividades no financieras, les son aplicables los principios presupuestales contenidos en el EOP, con excepción del principio de inembargabilidad. A su vez, el artículo 5° del EOP dispone que las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más y las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada tendrán, para efectos presupuestales, el régimen aplicable a las EICE.

El artículo 92 del EOP le atribuyó al Departamento Nacional de Planeación (DNP) la función de evaluar la gestión y realizar seguimiento de los proyectos de inversión pública. Para el efecto, el artículo 93 del EOP lo facultó para solicitar directamente la información financiera necesaria a las EICE y SEM con régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, para evaluar la inversión pública y realizar control de resultados.

Continuación de la Circular de Orientaciones y procedimientos para las operaciones presupuestales y el Seguimiento a la Inversión Pública para la vigencia 2025.

El párrafo del artículo 38 del Decreto 1523 de 2024<sup>1</sup> dispone que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación.

El artículo 2.8.3.1.8. del Decreto 1068 de 2015 establece que el presupuesto de las EICE y SEM sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras será aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) o quien este delegue mediante resolución. A su vez, el artículo 2.8.3.1.9. del mismo decreto facultó al CONFIS para delegar en las Juntas o Consejos Directivos de las EICE y SEM sometidas al régimen de aquellas, la aprobación y modificación de sus presupuestos, conforme a las directrices generales que éste establezca, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el mismo artículo.

Adicionalmente, el artículo 2.8.3.1.10. del Decreto 1068 de 2015 establece que la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1° de febrero de cada año. El presupuesto distribuido deberá ser remitido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), Dirección General de Presupuesto Público Nacional (DGPPN) y al DNP, a más tardar el 15 de febrero de cada año.

La desagregación de los proyectos aprobada por la Junta o Consejo Directivo es el insumo para el sistema de información dispuesto por el DNP, a través de la cual se realiza el seguimiento al avance físico y financiero de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.6.5.2. y 2.2.6.5.4, del Decreto 1082 de 2015.

El párrafo transitorio del artículo 1° del Decreto 1607 de 2024<sup>2</sup> establece que el Departamento Nacional de Planeación definirá y comunicará a los diferentes actores, usuarios y comunidad en general, un protocolo para la implementación gradual de la PIIP, el cual incluirá, entre otros, los lineamientos para la transición y operación de la plataforma. Dicha transición no podrá superar el 30 de junio del año 2026. Entre tanto, los procesos que se encuentren en trámite continuarán su gestión en la plataforma del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas (SUIFP).

En tal sentido, la Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública (DPII) expidió la Circular 0008-4 del 20 de diciembre de 2024, con el propósito de brindar las orientaciones para el cierre fiscal de la vigencia 2024, para el inicio de ejecución de la vigencia 2025 y para la transición hacia la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) en las entidades territoriales. Cabe precisar que el alcance de dicha circular contempla, en general, a los usuarios del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) y del Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública (SPI).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto 1523 de 2024, en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, y en las Empresas de Servicios Públicos y sus subordinadas en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras

<sup>1</sup> Por medio del cual se decreta el presupuesto rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2025.

<sup>2</sup> Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 2.2.6.1.8. del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Continuación de la Circular de Orientaciones y procedimientos para las operaciones presupuestales y el Seguimiento a la Inversión Pública para la vigencia 2025.

corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.

El artículo 58 del Decreto 1893 de 2021 establece como funciones de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP) del DNP, entre otras, dirigir la programación, priorización y elaboración del presupuesto de inversión nacional y del sector descentralizado, buscando maximizar la eficiencia y productividad del gasto público; dirigir las actividades necesarias para el seguimiento al uso de los recursos públicos en los programas y proyectos de inversión, de acuerdo con las disposiciones normativas y políticas establecidas; y, realizar el control y seguimiento a la ejecución presupuestal de los programas y proyectos de inversión financiados, total o parcialmente con recursos públicos.

De conformidad con lo anterior, a través de la presente circular se establecen los criterios para efectuar el reporte de la información del presupuesto de inversión y las operaciones presupuestales, que las EICE y SEM sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más de participación, deben remitir al DNP, con el fin de atender las funciones legales en materia de seguimiento y la evaluación de la inversión pública.

### **III. ASPECTOS PROCEDIMENTALES**

#### **A. Presupuesto de inversión aprobado**

Las EICE y SEM sometidas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, que cumplan con lo previsto en el artículo 2.8.3.1.9. del Decreto 1068 de 2015 sobre la delegación de aprobación y modificación de sus presupuestos, deben remitir al DNP el presupuesto de inversión aprobado por la Junta o Consejo Directivo de la entidad dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación. Dicho presupuesto deberá acompañarse del detalle de los proyectos de inversión que se van a ejecutar en la vigencia fiscal respectiva.

En los eventos en que el CONFIS apruebe el presupuesto de las EICE y SEM sometidas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, la DPIP tendrá en cuenta la resolución CONFIS de aprobación del presupuesto de ingresos y gastos.

#### **B. Desagregación del presupuesto de ingresos y gastos**

Es responsabilidad de los gerentes, presidentes o directores de las EICE y SEM sometidas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, desagregar el presupuesto de ingresos y gastos de las EICE y SEM, conforme a los montos aprobados por el CONFIS, las Juntas o Consejos Directivos, según corresponda.

Una vez desagregado el presupuesto, los presidentes o directores de las EICE y SEM presentan un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1º de febrero de la vigencia respectiva.

El presupuesto distribuido deberá ser remitido a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y a la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP) del DNP, el 15 de febrero de la vigencia respectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.3.1.10. del Decreto 1068 de 2015.

Continuación de la Circular de Orientaciones y procedimientos para las operaciones presupuestales y el Seguimiento a la Inversión Pública para la vigencia 2025.

Para la actualización de la información en el Sistema Unificado de Inversiones Públicas (SUIFP) y el Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI) o el que haga sus veces, las oficinas de Planeación deben tener en cuenta lo siguiente:

- Deben contar con un administrador de entidad en el sistema de información dispuesto por el DNP. En caso de que aún no cuente con el administrador, para efectos de habilitarlo la Oficina de Planeación deberá enviar al correo [suifpterritorio@dnp.gov.co](mailto:suifpterritorio@dnp.gov.co) la solicitud para habilitar el rol administrador de entidad al usuario designado.
- El administrador de entidad en SUIFP y SPI o el que haga sus veces, será el encargado de administrar los usuarios de la entidad, así como asignar los roles en cada una de las plataformas que permitan el registro oportuno de la información presupuestal.

### C. Operaciones presupuestales

Las operaciones presupuestales se clasifican en dos: i) Autorizaciones (vigencias futuras<sup>3</sup>) y modificaciones (adiciones, traslados o reducciones<sup>4</sup>), las cuales requieren para su perfeccionamiento la autorización del CONFIS o quien este delegue, siendo necesario para el caso del presupuesto de inversión el concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación; y, ii) las asignaciones y distribuciones a las que hace referencia el artículo 2.8.3.2.6 del Decreto 1068 de 2015<sup>5</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que para el trámite de las operaciones presupuestales que requieran concepto favorable del DNP, es necesario que:

- a. La entidad solicitante cuente con la información actualizada de sus proyectos de inversión en el SPI, de acuerdo con las fechas estipuladas en la presente circular.
- b. Reporte en documento anexo al SPI, dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación de la modificación presupuestal conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.3.2.3 Decreto 1068 de 2015, con el detalle de las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total apropiado por el CONFIS o a quien este delegue.
- c. Para adelantar cualquier tipo de operación presupuestal, la entidad debe tener en cuenta la información contemplada en los anexos 1, 2, 3 y 4 de la presente Circular.<sup>6</sup>
- d. Reporte de las asignaciones y distribuciones. Este reporte debe contener los ajustes presupuestales adelantados de acuerdo con las asignaciones y/o distribuciones que adelantan los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, cuando afectan el presupuesto de las EICE y SEM con régimen de aquellas, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.3.2.6. del Decreto 1068 de 2015. Este reporte debe ser enviado dentro de los diez (10) días siguientes a la modificación presupuestal adelantada.

Las modificaciones presupuestales realizadas durante la vigencia fiscal que impliquen adiciones, reducciones o traslados que afecten el presupuesto de inversión, **deben reflejarse en SUIFP o el que haga sus veces**, de acuerdo con el procedimiento de viabilidad asignado para las EICE y SEM, dichas modificaciones podrán registrarse hasta **el 31 de diciembre de la vigencia en ejecución**.

<sup>3</sup> Artículo 2.8.3.2.2. del Decreto 1068 de 2015

<sup>4</sup> Artículos 2.8.3.2.4. y 2.8.3.2.5 del Decreto 1068 de 2015

<sup>5</sup> Artículo 2.8.3.2.6. del Decreto 1068 de 2015. *Asignaciones y/o Distribuciones. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación efectúen asignaciones y/o distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas, las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución. Estos actos administrativos deben enviarse a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional para su información y seguimiento, y además al Departamento Nacional de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.*

<sup>6</sup> Con excepción de las Empresas a las cuales hace referencia el artículo 72 del Decreto 1523 de 2024.

Continuación de la Circular de Orientaciones y procedimientos para las operaciones presupuestales y el Seguimiento a la Inversión Pública para la vigencia 2025.

Así mismo, para efectos de trazabilidad de las modificaciones presupuestales, incluidas aquellas que no modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión autorizados por el CONFIS (a las EICE y SEM que les sea aplicable), así como aquellas que no se someten a CONFIS, se encuentra habilitado un módulo en el SPI (anexos) donde se pueden cargar los documentos soporte de justificación de tales modificaciones.

Adicionalmente vale la pena señalar que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como las Sociedades de Economía Mixta, incluidas aquellas que se acogen a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto 1523 de 2024, deben reportar la información presupuestal a la Dirección de Programación de Inversiones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

#### D. Seguimiento

Las EICE y SEM deben reportar mensualmente la información de los avances de los proyectos de inversión en el aplicativo Sistema Seguimiento a Proyectos de Inversión – SPI, en las siguientes fechas límite:

MENSUAL	FECHA LÍMITE
Abril	7 de mayo 2025
Mayo	9 de junio 2025
Junio	7 de julio 2025
Julio	8 de agosto 2025
Agosto	5 de septiembre 2025
Septiembre	7 de octubre 2025
Octubre	10 de noviembre 2025
Noviembre	5 de diciembre 2025
Diciembre	31 de enero 2026

Así mismo, se recomienda tomar en consideración los siguientes aspectos:

- Es responsabilidad de las entidades ejecutoras verificar la oportunidad y calidad de la información registrada en el SPI, de conformidad con los artículos 2.2.6.5.4. y 2.2.6.6.1. del Decreto 1082 de 2015.
- La información de los proyectos de inversión en el SPI debe estar actualizada en los módulos de los cuales dispone, lo cual debe llevarse a cabo dentro de las fechas de que trata la presente Circular.
- Las metas propuestas en los proyectos de inversión deben ser ajustadas en el evento de cualquier modificación en el presupuesto.
- Las entidades deben registrar de manera integral la apropiación de cada proyecto aprobado, es decir, deben registrar tanto la inversión de la vigencia como las cuentas por pagar aprobadas en la programación del presupuesto. El sistema ya cuenta en el módulo presupuestal con la opción para ingresar la información de las cuentas por pagar.

Continuación de la Circular de Orientaciones y procedimientos para las operaciones presupuestales y el Seguimiento a la Inversión Pública para la vigencia 2025.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida a través de Juan Pablo Abril Sánchez, al teléfono (601) 3815000, extensión 13317; o al correo electrónico: [juabril@dnp.gov.co](mailto:juabril@dnp.gov.co).

Cordial saludo,



**MARTHA CECILIA GARCÍA BUITRAGO**  
Directora de Programación de Inversiones Públicas  
Departamento Nacional de Planeación

Proyectó: Juan Pablo Abril Sánchez

Revisó: Ladydiana Fuentes Vega / José Miguel Melgarejo / Catherine López Martín

Anexo: Un documento que contiene la siguiente información:

- Requisitos adición EICE y SEM con el régimen de aquellas
- Requisitos vigencias futuras EICE y SEM con el régimen de aquellas
- Requisitos traslados EICE y SEM con el régimen de aquellas
- Requisitos reducciones EICE y SEM con el régimen de aquellas

## ANEXO No. 1

### LISTA DE CHEQUEO ADICIÓN EICE Y SEM CON EL REGIMEN DE AQUELLAS

Solicitud dirigida a: Director de Programación de Inversiones Públicas			
Normativa		Artículos 2.8.3.2.4 y 2.8.3.2.5. del Decreto 1068 de 2015.	
Requisitos Presupuestales	X	Requisitos Técnicos	X
<p>1. Especificar los nombres de los proyectos y/o rubros presupuestales contemplados en la modificación</p> <p>2. Las fuentes de financiación</p> <p>3. Justificación que sustenta la modificación</p> <p><b>Nota:</b> se deben anexar los documentos que sustentan los ingresos que financian la modificación, según sea el caso</p>		<p>1. Justificación técnica que sustenta la modificación debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Problemas a resolver o beneficios esperados en cada proyecto</li> <li>✓ Impacto y relación con los planes y políticas de la empresa</li> <li>✓ Resumen y resultado de estudios técnicos (mercado, y relevantes en la definición del proyecto)</li> <li>✓ Justificación de la necesidad de la adición de los recursos en el(los) proyecto(s) involucrado(s)</li> <li>✓ Acta de la autorización de la adición por parte de la junta directiva o quien haga sus veces</li> <li>✓ Información actualizada en el sistema de seguimiento a la inversión - SPI</li> </ul> <p>2. Si el proyecto es de Tecnología de Información y Comunicaciones, incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Montos por año en cuanto a equipos, sistemas de información y servicios (Internet, conectividad, etc.)</li> <li>✓ Descripción de actividades a contratar en cuanto a equipos, sistemas de información y servicios (Internet, conectividad, etc.)</li> <li>✓ Justificar la selección de la alternativa a contratar, en términos de costos y/o demás criterios de la entidad</li> </ul>	

## ANEXO No. 2

### LISTA DE CHEQUEO VIGENCIAS FUTURAS EICE Y SEM CON EL REGIMEN DE AQUELLAS

<b>Tipo de Trámite</b>	Concepto Previo para Autorización de Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales			
<p>Es el concepto previo y favorable que de conformidad con el literal c) del artículo 10 de la Ley 819 de 2003, emite el Departamento Nacional de Planeación frente a las solicitudes presentadas por las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, para que el CONFIS o su delegado autorice asumir a la entidad solicitante, obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras. Dichas autorizaciones pueden ser ordinarias o excepcionales, las primeras se otorgan cuando el proyecto de inversión cuenta con una apropiación mínima del 15% sobre el valor que se solicita sea autorizado y la ejecución del gasto se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en una o varias vigencias posteriores, cuando dicha autorización pretende exceder el periodo de gobierno, el proyecto de gasto de inversión requiere haber sido declarado de importancia estratégica por el Conpes previo concepto favorable del CONFIS en el cual se valida la consistencia con el MGMP y el MFMP; las vigencias futuras excepcionales no requieren de apropiación en la vigencia fiscal en la cual se adelanta la solicitud y de igual forma, cuando requieren exceder el periodo de gobierno es necesario la declaratoria de proyecto estratégico por el CONPES previo aval fiscal por parte del CONFIS.</p>				
<b>Normativa</b>	Artículos 10 y 11 de la Ley 819 de 2003 y artículos 2.8.1.7.1.2., 2.8.1.7.1.4., 2.8.1.7.1. 3. y artículo 2.8.3.2.2. del del Decreto 1068 de 2015. y las que las modifiquen			
<b>Solicitud dirigida a: Director de Programación de Inversiones Públicas</b>				
<b>REQUISITOS</b>				
<b>Por Disposición Legal (DPIP verifica)</b>	<b>Requisitos Presupuestales</b>	<b>X</b>	<b>Requisitos Técnicos</b>	<b>X</b>
Para las vigencias futuras ordinarias: Contar con una apropiación mínima para el proyecto o el objeto del gasto en la vigencia en la que se solicita el concepto del 15% sobre el valor de la vigencia futura de la cual se adelanta el trámite.	<p>Especificar los nombres de los proyectos involucrados</p> <p>Certificación de disponibilidad de los recursos involucrados en la modificación que contenga el monto a comprometer en el año en que se solicita la vigencia cuando no es una vigencia futura excepcional</p>	X	<p>Justificación técnica por cada proyecto que sustenta la modificación debe contener:</p> <p>(i) Justificación de la necesidad de utilizar el mecanismo de vigencia futura para el desarrollo del proyecto, el resumen y resultado de estudios técnicos y financieros relevantes en la definición del flujo de vigencias futuras del proyecto</p> <p>(ii) Cronograma general de ejecución del proyecto, describiendo la programación de las actividades a ejecutar para cada una de las vigencias en la cuales se desarrollará el objeto del compromiso.</p> <p>(iii) Si el proyecto viene de vigencias anteriores, presentar los logros y productos alcanzados a la fecha</p> <p>(iv) Cronograma Precontractual</p> <p>(v) Información actualizada en el sistema de seguimiento a la inversión - SPI</p>	X
Si la solicitud excede el periodo de gobierno, un CONPES declarando el proyecto de importancia estratégica y previo aval fiscal del CONFIS	En todos los casos la solicitud deberá especificar la fecha máxima de ejecución de los recursos (día-mes-año), en particular cuando requiere recursos del último periodo de gobierno y no cuenta con documento CONPES declarando el proyecto como estratégico			
	Concepto favorable del Sector sobre la vigencia futura, especificando el proyecto afectado y los años solicitados. Este concepto debe coincidir			

<p>Si la vigencia futura no cuenta con la apropiación en el año en el que se concede la autorización, es decir es una vigencia futura excepcional debe ser de los siguientes sectores y tipos de proyecto: obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa, y seguridad, así como la garantía de las concesiones</p>	<p>totalmente con la solicitud original de la Entidad.</p>	
	<p>Si es una reprogramación de vigencia futura se requiere adicionalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cuadro comparativo de las vigencias futuras otorgadas y la reprogramadas identificando los ajustes</li> <li>✓ Justificación de las razones de la reprogramación, así como la destinación prevista de los recursos liberados</li> </ul>	
<b>Requerimientos técnicos adicionales por tipo de proyecto o sector</b>		
<b>Requerimientos</b>		
<p>Si el producto del proyecto son sistemas de información</p>	<p>Montos por año en cuanto a equipos, sistemas de información y servicios (Internet, conectividad, etc.).</p> <p>Descripción de actividades a contratar en cuanto a equipos, sistemas de información y servicios (Internet, conectividad, etc.).</p> <p>Justificar la selección de la alternativa a contratar, en términos de costos y/o demás criterios de la entidad</p>	
<b>Si son otros productos</b>	<b>Defensa</b>	Impactos sobre el presupuesto de funcionamiento
	<b>Transporte</b>	Descripción de las obras a realizar Cronograma de obra
	<b>Protección Social</b>	Estudios de mercado y análisis de costos cuando aplique a compra de productos estandarizados
	<b>Telecomunicaciones</b>	Características técnicas de los equipos (hardware y software) a adquirir cuando aplique

### ANEXO No. 3

#### LISTA DE CHEQUEO TRASLADOS EICE Y SEM CON EL REGIMEN DE AQUELLAS

Solicitud dirigida a: Director de Programación de Inversiones Públicas			
Normativa	Artículos 2.8.3.2.4 y 2.8.3.2.5. del Decreto 1068 de 2015.		
Requisitos Presupuestales	X	Requisitos Técnicos	X
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Especificar los nombres de los proyectos y/o rubros presupuestales contemplados en la modificación</li> <li>2. Justificar razones que motivan el traslado y los impactos de los proyectos involucrados</li> <li>3. Certificación de disponibilidad de los recursos involucrados en la modificación</li> </ol>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Justificación técnica de los proyectos crédito y contracrédito que sustentan la modificación. Debe contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Problemas a resolver o beneficios esperados</li> <li>✓ Impacto y relación con los planes y políticas de la empresa</li> <li>✓ Ajuste de las metas de los proyectos involucrados</li> <li>✓ Si el proyecto viene de vigencias anteriores, presentar los logros y productos alcanzados a la fecha</li> <li>✓ Justificación de las afectaciones e impactos de los proyectos involucrados.</li> <li>✓ Acta de la autorización por parte de la junta directiva o quien haga sus veces.</li> <li>✓ Información actualizada en el sistema de seguimiento a la inversión - SPI</li> </ul> </li> <li>2. Si el proyecto es de Tecnología de Información y Comunicaciones, tener en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Montos por año en cuanto a equipos, sistemas de información y servicios (Internet, conectividad, etc.)</li> <li>✓ Descripción de actividades a contratar en cuanto a equipos, sistemas de información y servicios (Internet, conectividad, etc.)</li> <li>✓ Justificar la selección de la alternativa a contratar, en términos de costos y/o demás criterios de la entidad</li> </ul> </li> </ol>	

### ANEXO No. 4

### LISTA DE CHEQUEO REDUCCIONES EICE Y SEM CON EL REGIMEN DE AQUELLAS

Solicitud dirigida a: Director de Programación de Inversiones Públicas			
Sustento Legal		Artículos 2.8.3.2.4 y 2.8.3.2.5. del Decreto 1068 de 2015.	
Requisitos Presupuestales	X	Requisitos Técnicos	X
1. Especificar los nombres de los proyectos y/o rubros presupuestales contemplados en el trámite		✓ Impacto y relación con los planes y políticas de la empresa	
2. Justificar razones que motivan la reducción de recursos, confirmar		✓ Ajuste en las metas de los proyectos involucrados en el SPI, y regionalización de ser necesaria.	
3. Certificación de disponibilidad de los recursos involucrados en la modificación		✓ Acta de la autorización por parte de la junta directiva de la empresa.	